



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO**



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2013-CR/GRC.CUSCO**

Cusco, 02 de abril del 2013

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha primero de abril del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional que declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley N° 27785 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objeto propender al apropiado y oportuno ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar la correcta utilización y gestión de los recursos del Estado, el desarrollo probo de las funciones de los funcionarios públicos, así como el cumplimiento de las metas de las instituciones sujetas a control; estableciéndose en su artículo 6° que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; disponiendo, asimismo, dicha norma, que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; regula el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el inciso l) del Artículo 24° del nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que son Derechos de los Consejeros Regionales: "(...) l) Utilizar los vehículos del Gobierno Regional para cumplir sus funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras y de representación. Para lo cual el ejecutivo debe asignar un número determinado de vehículos para uso exclusivo del Consejo Regional";

Que, el ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, ha realizado la asignado de cinco (05) unidades vehiculares para uso del Consejo Regional, con sus respectivos conductores, por ello es necesario, que dichas unidades se han de uso exclusivo





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO**



del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, investigadoras y de representación. De igual forma las unidades deben permanecer en las instalaciones del edificio del Gobierno Regional Cusco, ubicado en Av. Cultura N° 732, para su administración y custodia, por parte de un personal asignado para este fin, evitando con ello el mal uso e irregular de dichas unidades por parte de personal extraño al Consejo Regional;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que las cinco (05) unidades vehiculares, asignadas por el ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco al Consejo Regional del Cusco, sean de uso exclusivo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras, investigadoras y de representación de los Consejeros Regionales del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las unidades vehiculares asignadas al Consejo Regional Cusco, permanezcan en el estacionamiento del edificio del Gobierno Regional Cusco, ubicado en Av. La Cultura N° 732, para su adecuada administración y control.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Consejero Delegado la implementación del Reglamento para el uso de las unidades vehiculares, control de combustibles y mantenimiento

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Valerio Pareda Huilica  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL